Esquel, 11 de junio de 2026.

-VISTO:-

-La recusación sin expresión de causa planteadas por los Dres. <PER_1> y <PER_2> (ID 2266052 y 2296365, respectivamente), del Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa; y-

CONSIDERANDO:-

-La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII No 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.Ambos planteos fueron presentadas en tiempo y forma, y el magistrado recusado dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del rito mediante decreto del 02/06/2026 inhibiéndose de intervenir, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther E nrique Flass.

-Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel,-

-R E S U E L V E-1°) TENER por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass (art. 14 CPCC.).2°) Sigan los autos según su estado.3°)REGISTRESE, notifíquese.

Jorge Luis Früchtenicht

REGISTRADA BAJO EL No 120 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.

Documento anonimizado por AymurAI